



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 097-GADMCH-2021

ING. MARCOS ANTONIO GUARACA TADAY
ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE CHAMBO

CONSIDERANDO:

Que, es necesario crear un Sistema de Contratación Pública que articule y armonice a todas las instancias, organismos e instituciones en los ámbitos de planificación, programación, presupuesto, control, administración y ejecución de las adquisiciones y servicios, así como en la ejecución de obras públicas que se realicen con recursos públicos;

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de derechos y justicia, según el artículo 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben estar constitucionalizadas. En tal virtud el Artículo, 288 Ibidem, expresadamente determina que: “Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizan los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro pequeñas y medianas unidades productivas”;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiaridad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, el numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que, la Máxima Autoridad será quien ejerce administrativamente la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta Ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, de acuerdo al artículo 22 de la LOSNCP señala: “Plan Anual de Contratación. - Las entidades contratantes para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales formularan el Plan Anual de contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, estas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley;

Que, el artículo 25 del Plan Anual de Contratación señala; Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución





debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gov.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el INCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec;

Que, el artículo 1 de la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, solicita realizarse las siguientes reformas, numeral 16; Máxima Autoridad; Quien ejerce administrativamente a la representación legal de la entidad u organismo contratante. Para efectos de esta ley, en los gobiernos autónomos descentralizados, la máxima autoridad será el ejecutivo de cada uno de ellos;

Que, mediante Oficio No.- 0148-DF-DZ-2021, de fecha 09 de septiembre de 2021, suscrito por la Licenciada Deisy Zabala Mendoza Directora Financiera (E), del GAD Municipal de Chambo, indica que; me permito entregar las Reformas Presupuestarias No. 12, realizada al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2021, indicando que los valores que se detallan incluyen IVA, ese sentido solicito se proceda gestionando las Reformas al PAC 2021, así como también se autorice el Anexo del Plan Anual de Compras Públicas, mismo que servirá para elaborar la Reforma pertinente.

Que, mediante oficio No.- 058-GADMCH-CP-2021, de fecha 17 de septiembre de 2021, suscrito por la Ing. Noemí García, Analista de Compras Públicas del GADM Chambo, manifiesta; "(...)Debo informar que mediante Oficio No. 148-DF-DZ-2021, la Lic. Deisy Zabala Mendoza Directora Financiera (E), del GAD MUNICIPAL DE CHAMBO, certifica la entrega física de la 12 Reformas Presupuestarias realizada al presupuesto aprobado para el ejercicio fiscal 2021, "...solicito se proceda gestionando las reformas al PAC 2021...", por lo que se ha procedido a elaborar la reforma al PAC, comedidamente solicito que mediante Resolución Administrativa, se disponga la novena Reforma al PAC-2021, de acuerdo al ANEXO No. RPAC2021-8, que se adjunta, actuando de conformidad con lo determina el REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DEL SISTEMA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, art. 25.- del Plan Anual de Contratación Pública. - en donde a partir del párrafo segundo señala: "... El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas la demás deben estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en el Plan Anua de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec".

Que, mediante memorando No. 937-GADMCH-AL-2021, de fecha 20 de septiembre de 2021, el Ing. Marcos Guaraca Taday, alcalde del cantón Chambo, solicita se elabore la Resolución Adminsitrativa de la novena reforma al PAC.

En uso de las atribuciones que me faculta la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autónoma y Descentralización.



RESUELVO:

ARTÍCULO 1.- Aprobar la Novena Reforma al Plan Anual de Contratación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Chambo, correspondiente al ejercicio económico 2021, de conformidad al Anexo No. RPAC2021-8 que adjunta, actuando de conformidad con lo determina el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, artículo 25.- del plan anual de contratación pública, en donde a partir del párrafo segundo señala; "El plan anual de contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas la demás deben estar incluidas en el PAC inicial o reformulado...".



MATRIZ PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN 2021

ANEXO Nº RPAC2021-08

AÑO	Partida Presupuestaria	CÓDIGO CATEGORÍA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA (Bien, obras, servicio o consultoría)	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro etc.)	COSTO UNITARIO ANTERIOR (Dólares) SIN IVA	REFORMA SIN IVA	COSTO UNITARIO ACTUAL (Dólares) SIN IVA	VARIACION	CUATRIMESTRE 1 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una S en el cuatrimestre que va a contratar)	TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATÁLOGO ELECTRÓNICO (sí/no)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	FONDOS BID (sí/no)	NÚMERO CÓDIGO DE OPERACIÓN DEL PRÉSTAMO BID	NÚMERO CÓDIGO DE PROYECTO BID	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)
2021	7.5.01.01.025	532900011	OBRA	Construcción Plan Maestro de Agua Potable- Financiamiento BDE	1	UNIDAD	\$ 1.196.428,57	\$ -1.196.428,57	\$ -	\$ -1.196.428,57	S	S	S	NO NORMALIZADO	NO	LICITACIÓN	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
2021	7.5.01.01.026	542510112	OBRA	Construcción Y Mejoramiento Del Sistema De Agua Potable De La Cabeceera Cantonal - Financiamiento Bde	1	UNIDAD		\$ 1.196.428,57	\$ 1.196.428,57	\$ 1.196.428,57	S	S	S	NO NORMALIZADO	NO	LICITACIÓN	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
2021	7.5.01.03.038	541220012	OBRA	Construcción Plan Maestro Alcantarillado Sanitario- Financiamiento BDE	1	UNIDAD	\$ 3.426.751,27	\$ -3.426.751,27	\$ 0,00	\$ -3.426.751,27	S	S	S	NO NORMALIZADO	NO	LICITACIÓN	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
2021	7.5.01.03.039	542510112	OBRA	mejoramiento Del Sistema De Alcantarillado Sanitario De La Cabeceera Cantonal - Financiamiento Bde	1	UNIDAD		\$ 3.426.751,27	\$ 3.426.751,27	\$ 3.426.751,27	S	S	S	NO NORMALIZADO	NO	LICITACIÓN	NO			COMUN	PROYECTO DE INVERSIÓN
TOTAL								\$ 7.175.725,48	\$ -	\$ 7.175.725,48	\$ -										



Firmado electrónicamente por:
ALICIA NOEMI GARCIA DOMINGUEZ

Ing. Noemí García
ELABORADO POR:



Firmado electrónicamente por:
KLEBER JULIO VALLE VILLEGAS

Econ. Kleber Valle
REVISADO POR:



Firmado electrónicamente por:
DEISY MARGOTH ZABALA MENDOZA

Lic. Deisy Zabala
APROBADO POR:



Art.2.- Autorizar a la Analista de Compras Públicas del GADM de Chambo, realizar las reformas correspondientes en el portal institucional y publicar la presente Resolución a través de la página www.compraspublicas.gob.ec.

Art. 3.- Disponer a la Analista de Compras Públicas del GADM de Chambo, que, después de su publicación informe a las Direcciones del GADM de Chambo para su conocimiento y aplicación.

Notifíquese y ejecútese

Chambo, 20 de septiembre de 2021.

Ing. Marcos Antonio Guaraca Taday
**ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN CHAMBO**

CERTIFICO. - que la presente Resolución Administrativa **No. 097-SC-GADMCH-2021**, fue firmada por el Ing. Marcos Antonio Guaraca Taday, Alcalde GAD Municipal de Chambo, en el lugar y fecha indicada.

Abg. Víctor Chunata Sánchez
**SECRETARIO DEL CONCEJO DEL GAD
MUNICIPAL DEL CANTÓN CHAMBO.**

